



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/10198/Add.2
2 octubre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo período de sesiones
Tema 109 del programa

SUCESION DE ESTADOS EN MATERIA DE TRATADOS

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

Página

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Polonia 2

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

POLONIA

[Original: inglés]

[27 de septiembre de 1975]

El Gobierno de la República Popular Polaca tiene el honor de señalar que, a su juicio, el proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados, preparado por la Comisión de Derecho Internacional 1/, constituye una buena base para la aprobación de la futura convención sobre la materia.

A juicio del Gobierno de la República Popular Polaca, podría celebrarse en breve una conferencia diplomática de plenipotenciarios dedicada al examen y elaboración de una convención sobre la sucesión de Estados.

A comienzos de 1974, el Gobierno de la República Popular Polaca presentó por escrito sus observaciones sobre el anteproyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados 2/. En esta etapa, el Gobierno de la República Popular Polaca desea presentar los siguientes comentarios adicionales:

1. El Gobierno de la República Popular Polaca señala que, aunque el "desarrollo progresivo" del derecho internacional se refleja en un considerable número de disposiciones, se han respetado en el proyecto normas obligatorias de derecho internacional consuetudinario. Sin duda, puede afirmarse esto del artículo 11 ("Regímenes de frontera") y del artículo 14 ("Sucesión respecto de una parte de territorio"). El Gobierno de la República Popular Polaca apoya plenamente las disposiciones del proyecto de artículos anteriormente mencionadas en su forma actual.

2. A juicio del Gobierno de la República Popular Polaca, se ha mejorado considerablemente el proyecto de artículos (versión de 1974) en comparación con el anteproyecto (versión de 1972) 3/. En especial, se han tratado con mayor detalle los problemas de la unificación de Estados y de la separación de partes de un Estado (nuevos artículos 31, 32, 35, 36 y 37).

El nuevo artículo 13 ("Cuestiones relativas a la validez de un tratado") puede desempeñar un papel útil en el proyecto, aunque repita una norma evidente.

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/9610/Rev.1), cap. II.

2/ Ibid., anexo I.

3/ Ibid., vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/8710/Rev.1), cap. II.

También parece justificada la decisión de incluir las disposiciones relativas a problemas territoriales (artículos 11 y 12) entre las disposiciones generales.

3. El Gobierno de la República Popular Polaca ha tomado nota con interés de que en el artículo 22 del proyecto de artículos la Comisión de Derecho Internacional ha aceptado el concepto de suspensión de la aplicación de un tratado entre Estados de reciente independencia y otros Estados en el período comprendido entre la fecha de la sucesión del Estado y la fecha de la notificación respecto del tratado. De esta manera, se colmó una importante laguna del anteproyecto.

4. Con respecto a la cuestión de la retroactividad o irretroactividad de las disposiciones del proyecto (artículo 7 y párr. 72 de la introducción al proyecto), el Gobierno de la República Popular Polaca estima que cabría examinarla y, en último término, resolverla en una conferencia diplomática de plenipotenciarios.

5. Dos miembros de la Comisión de Derecho Internacional presentaron sendas propuestas que se incluyeron en el proyecto. Una contiene disposiciones sobre los Estados de reciente independencia respecto de los tratados multilaterales de carácter universal; la otra propuesta se refiere al procedimiento para la solución de controversias que puedan surgir en la aplicación o interpretación de la futura convención (párrs. 75 a 80 de la introducción al proyecto).

En cuanto a la primera de dichas propuestas, el Gobierno de la República Popular Polaca estima que, básicamente, es posible aceptar el principio de "continuidad" respecto de los tratados multilaterales de carácter universal, siempre que dicho principio sea aceptable para los Estados de reciente independencia interesados.

Por otra parte, el Gobierno de la República Popular Polaca no está dispuesto a aceptar en la etapa actual la segunda propuesta. A juicio del Gobierno de la República Popular Polaca, el problema del establecimiento del procedimiento adecuado para la solución de controversias debería resolverse, con arreglo a la práctica actual, en una conferencia diplomática de plenipotenciarios.
